

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN - AMCH

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Año Escolar 2025

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO N 1

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El Establecimiento Educacional, Colegio Adventista Porvenir, atiende los Niveles Educativos de Enseñanza Pre básica, básica y media formal desde el año 19.

- 1.1 Dirección: Porvenir 56
- 1.2 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación
- 1.3 RBD: 24730-8
- 1.4 Director(a): Rodrigo Aravena Cárdenas
- 1.5 Representante Legal: Débora Alicera
- 1.6 Sostenedor: Fundación Educacional Francisco H. Westphal
- 1.7 Este establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar PIE.
- 1.8 El Colegio Adventista Porvenir es un establecimiento de orientación religiosa, siendo su Fundación parte de la red de colegios pertenecientes a la Iglesia Adventista del 7° de Día.
- 1.9 El colegio Adventista Porvenir organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. La modalidad de trabajo semestral es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura impartidos por los Colegios pertenecientes a la Fundación Educacional Francisco H. Westphal.

DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1º Básico a 4º Medio Nº 67 de 2018

DECRETOS EXENTOS O RESOLUCIONES EXENTAS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

I.EDUCACIÓN PARVULARIA

Primer y	Segundo	Nivel	de	Bases Curriculares	
Transición				Decreto N° 373/2017	

I. PRIMERO A SEXTO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO	DECRETO
	MARCO/BASE	PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N°433/2012	Decreto Nº 2960/2012

II. SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO	DECRETO
	MARCO/BASE	PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016
Historia, Geografía y Ciencias		
Sociales		
Ciencias Naturales		
Idioma Extranjero: Inglés		
Educación Artística (Artes	Decreto N° 369/2015	Decreto N° 628 y modificación N°
Visuales y Artes Musicales)		1265 de 2016
Educación Física		
Educación Tecnológica		

PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO	DECRETO
	MARCO/BASE	PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación		

Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto Supremo de Educación nº 614 / 2013	Decreto Nº 1264 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto Supremo de Educación nº 369/2015	Decreto Nº 1264 de 2016

TERCERO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO	DECRETO
	MARCO/BASE	PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y Literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N°254/2009	Decreto N° 1147/2015
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto Nº220/1998	Decreto N°1122/2005 Decreto N°27/2001 y sus modificaciones: Decreto N°128/2001 Decreto N°102/2002 Decreto N°344/2002 Decreto N°169/2003 Decreto N°626/2003
TERCERO MEDIO FORMACIÓN DIFERENCIADA		
Todas las asignaturas	Decreto N°220/1998	Decreto N°27/2001 y sus modificaciones: Decreto N°128/2001 Decreto N°102/2002 Decreto N°344/2002 Decreto N°169/2003 Decreto N°626/2003

CUARTO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y Literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología, Física y Química		Decreto N° 1147/2015

Idioma Extranjero: Inglés				
Educación Artística (Artes		Decreto Nº1122/2005		
Visuales y Artes Musicales)		Decreto N°27/2001	У	SUS
Educación Física	Decreto N°220/1998	modificaciones:		
Educación Tecnológica		Decreto Nº128/2001		
		Decreto N°102/2002		
		Decreto N°344/2002		
		Decreto N°169/2003		
		Decreto N°626/2003		
CUARTO MEDIO FORMACIÓN				
DIFERENCIADA				
		Decreto N°27/2001	У	SUS
Todas las asignaturas	Decreto N°220/1998	modificaciones:		
		Decreto N°128/2001		
		Decreto N°102/2002		
		Decreto N°344/2002		
		Decreto N°169/2003		
		Decreto N°626/2003		

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, el Colegio Adventista Porvenir revisó con los docentes, en Consejo de Profesores y la participación de la comunidad educativa en el Consejo Escolar, los conceptos y lineamientos expresados en el Decreto 67/2018.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **b)** Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- **d) Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **e) Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- **f) Proceso de Aprendizaje**: El desarrollo de todas las acciones que tienden a la internalización de los conocimientos, habilidades, destrezas, modificación de conductas y valores que se intencionan durante todas las etapas del aprendizaje y que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.
- **g) Progreso de aprendizaje:** El avance en torno a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes de su propio aprendizaje durante un tiempo determinado.
- h) Logros de aprendizaje: Es el producto de los aprendizajes esperados en los estudiantes. Representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que asimiló el estudiante en el proceso de aprendizaje.
- i) Calificación Final Semestral de la Asignatura: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima.
- j) Calificación Final Anual de la Asignatura: Será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima.
- **k) Promedio Final Anual:** Será el promedio de las calificaciones finales anuales de las asignaturas, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.
- **I) Tarea:** se entenderá como la práctica de una secuencia didáctica organizada de tal forma que ayude a los estudiantes a lograr la realización de una actividad relacionada con diferentes áreas de su proceso de enseñanza aprendizaje.

- a) Los estudiantes y apoderados del Colegio Adventista Porvenir serán informados de este Reglamento, el que se encontrará expuesto en la Página Web del Colegio y a través del extracto de reglamento al momento de ser matriculado.
- b) La difusión del Reglamento para los estudiantes se realizará al inicio del año escolar, en la hora de Orientación y/o Consejo de Curso respectivamente, donde se informará de:
 - Formas y criterios de evaluación a utilizar por el Establecimiento.
 - Tipos de evaluación a utilizar
 - Frecuencia de las evaluaciones
 - N° de evaluaciones por asignatura
 - Evaluaciones acordadas en las asignaturas que deben ir por conceptos: Religión Orientación Taller de Formación para la vida Inglés (1° a 4° básico) Taller pedagógico, los que no inciden en la promoción directamente.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

FORMAS DE EVALUACIÓN

En este contexto, el Colegio Adventista Santiago Poniente aplicará las siguientes formas de evaluación de los aprendizajes que serán coordinados y orientados por la Unidad Técnico Pedagógica:

- a) Evaluación Diagnóstica: Se aplica al inicio de cada año lectivo y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos. La información de esta fase es recogida a través de la evaluación diagnóstica.
- b) **Evaluación Formativa**: Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Además, permite formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes.

Se comunicará a los estudiantes que se realizarán las siguientes evaluaciones formativas, en el trabajo en aula:

- Interrogaciones Orales.
- Revisión de Guías de trabajo.
- Controles
- Revisión de Cuadernos.
- Revisión de textos de estudio.
- Ticket de entrada y salida.
- Otros
- c) **Evaluación Sumativa**: Se aplicará a procesos y productos finalizados, y permite verificar el estado final respecto al logro de habilidades, destrezas y actitudes. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. Se les comunicará a los estudiantes, las fechas de las evaluaciones sumativas, la ponderación de dicha calificación y que su registro será en el libro de clases. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado.

- a) Los criterios de evaluación en torno al Logro de Objetivos serán los siguientes:
 - El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la nota 4,0.
- b) Los criterios de evaluación en relación con la asistencia a clases serán los siguientes:
 - Todos los alumnos(as) deberán presentarse a rendir sus evaluaciones pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, debates, u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el calendario.
 - Es deber del estudiante cumplir con los trabajos prácticos asignados por el profesor(a) y entregarlos en las fechas fijadas en el calendario de evaluación.
 - El alumno podrá responder hasta dos evaluaciones por día.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
	EscritasInterrogaciones Orales
1. PRUEBAS	Disertación, Debate
	 Interpretación de datos
	 Desempeño
OBSERVACIÓN	Lista de Cotejo o control
	Escala de Apreciación
	Rúbricas
	Entrevista
3. INFORMES	Cuestionario o inventario
	Escala de Actitudes
	Cuaderno de trabajo
4. PRODUCCIONES DE LOS	 Resolución de Problemas basado en Proyectos
ALUMNOS	 Monografías
	Trabajo de investigación
	Informes
	 Ensayos
	Reportes
	Guías de Aprendizajes
	Bitácoras
	 Representaciones
	Dramatizaciones
	 Informes de Salidas Pedagógicas
	Portafolio de Aprendizajes
	Sociograma
5.TÉCNICAS	Sociodrama
SOCIOMÉTRICAS	 Inventarios de personalidad

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes.

DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO A LAS TAREAS QUE SE ENVÍAN PARA REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR

El Colegio Adventista Porvenir no enviará tareas al hogar, **entendiendo por tarea** a realizar fuera de la jornada escolar aquella actividad de carácter sistemático, con o sin evaluación traducida a una calificación.

No se considerará como tarea la lectura complementaria, memorización de cualquier índole, canciones, trabajos de investigación, interpretaciones instrumentales, solicitud de información impresa u otros de carácter ocasional. Sin embargo, si el estudiante, no da término a sus responsabilidades escolares en clases, deberá terminarlas en casa y presentarlas a su profesor de asignatura en el tiempo señalado por el docente.

El Colegio Adventista Porvenir solicitará como máximo dos actividades evaluativas durante el semestre en cada asignatura que requiera una investigación de tipo individual con carácter sumativo o de carácter formativo y que requiera orientación parental o del apoderado.

La investigación solicitada deberá ser retroalimentada en clases por parte del profesor de la asignatura que solicitó dicha tarea.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará al alumno completar las actividades que hayan quedado pendientes en su desarrollo de la clase por causales del alumno (enfermedad, ausencia, falta de trabajo sistemático y continuo) y que hayan sido completadas por la mayoría de los alumnos durante la clase. Dichas actividades serán supervisadas por el profesor de asignatura que solicitó su completación.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAUTELAR QUE EXISTA RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Inmediatamente después de aplicada la evaluación escrita, el docente deberá realizar la retroalimentación de la misma. El plazo máximo para entregar los resultados será de diez días hábiles, contado desde el momento de efectuada la evaluación.

DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica será el responsable de realizar un seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Para tal efecto, los docentes deben hacer entrega del instrumento de evaluación a la Unidad Técnico Pedagógica con al menos 24 horas previas a la aplicación del instrumento.

DE LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES PARA DEFINIR LA FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS

Los equipos docentes determinarán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o en los Consejos de Profesores la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los alumnos.

INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los docentes de una misma asignatura y/o ciclos de escolaridad se reunirán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o en los Consejos de Profesores para que de manera colectiva acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten.

INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA REFLEXIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Los Consejos de profesores y/o Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) serán las instancias destinadas para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión.

Las instancias, tiempos y espacios descritos deben realizarse dentro de la jornada laboral docente y se llevará registro de la asistencia a dichas instancias de trabajo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

El objetivo de la práctica **Instancias de reflexión pedagógica y Trabajo Colaborativo Multidisciplinario** (pedagogía centrada en el vínculo), es mejorar las experiencias de aprendizaje y apoyar oportunamente a los estudiantes en la sala de clases a través de acciones que surgen en instancias de reflexión conjunta y permanente, tanto de docentes como de profesionales de los equipos de apoyo.

ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

El equipo directivo y Técnico-Pedagógico velará por la promoción y coordinación de las propuestas para la implementación de diversas estrategias de fortalecimiento de la evaluación formativa y el sentido que ésta tiene. El docente, implementará las sugerencias propuestas por parte del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica en torno a las metas, procedimientos o acciones, espacios o tiempos relacionados con las evaluaciones formativas.

Los docentes de asignaturas tienen la facultad de proponer e implementar diversas estrategias relacionadas con la evaluación formativa en cada nivel y desarrollarán las actividades relacionadas con la Unidad de Aprendizaje de la asignatura en particular, las que monitorearán durante el proceso que dura dicha actividad, realizando las respectivas retroalimentaciones de manera grupal y/o individual a los estudiantes.

Los resultados de logro que se obtengan de estas instancias evaluativas se usarán para tomar decisiones por parte de los docentes y los estudiantes en torno a los avances del proceso de enseñanza-aprendizaje.

INSTANCIAS Y ESTRATEGIAS PARA COMUNICAR LOS PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes serán informados a:

Unidad Técnico Pedagógica: Después de cada evaluación, los docentes de asignatura informarán acerca de los niveles de logro de los estudiantes por medio de cuadros resúmenes de las evaluaciones aplicadas.

Padres, madres y apoderados: De manera individual, el profesor jefe informará en reunión personalizada acerca de los aprendizajes de los alumnos.

De manera general, en reunión de apoderados, el profesor jefe informará a los padres, madres y apoderados los logros de aprendizaje del grupo curso.

Estudiantes: El profesor de asignatura entregará a los alumnos previo a cada evaluación, el temario correspondiente, rúbrica o pautas. Una vez rendida la evaluación, comunicará los logros de aprendizaje.

Entre los reportes para informar el proceso, progreso y logros de aprendizaje se encontrarán:

- Informes de notas parciales.
- Informes semestrales de rendimiento académico.
- Informes comparativos de los logros de aprendizaje por medio de gráficos.
- Informes ministeriales de resultados frente a las evaluaciones estandarizadas.
- Informe anual de resultados académicos y Categorías de Desempeño al Consejo Escolar.
- Otros

ARTÍCULO 5

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6

Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases digital de la Plataforma Web establecida por la fundación educacional, de acuerdo a los plazos establecidos por

el presente reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes, contando desde el momento de efectuada la evaluación.

El Colegio Adventista Porvenir, realizará los siguientes procesos de calificación, para informar a los Padres, apoderados y Estudiantes:

- Entrega de informes de Calificaciones de avances, durante el semestre (notas parciales) a través de plataforma educativa.
- Entrega de informe impreso de Calificaciones al término de cada semestre (notas finales).
- Entrega del Certificado Anual de Calificaciones y promoción.

No obstante, la Licencia de Educación Media, será informada en las fechas respectivas, para que el Ministerio de Educación se las otorgue a los estudiantes y sean entregadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso, Orientación, Talleres de Habilidades cognitivas y Talleres de Formación para la Vida (TFV), Inglés de 1° a 4° año básico, **no incidirán** en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los estudiantes podrán ser evaluados en las asignaturas anteriormente señaladas, en base a conceptos establecidos con el equipo docente, como:

Nominación	Conceptos
Muy Bueno (6.0 – 7.0)	MB
Bueno (5.0 – 5.9)	В
Suficiente (4.0 – 4.9)	S
Insuficiente (1.0 – 3.9)	I

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en las asignaturas de Religión, Orientación, Talleres de Habilidades cognitivas y Taller de Formación para la Vida, serán considerados en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, puntualidad y asistencia a clases y de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Modelo Educativo Institucional (MEI),

ARTÍCULO 8

El Colegio Adventista Porvenir, utilizará la escala numérica establecida por el Ministerio de Educación, de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- Todos los estudiantes tienen la obligación de presentarse a pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, debates u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el calendario institucional.
- Es deber del estudiante cumplir con los trabajos prácticos asignados por el profesor(a) y entregarlos en las fechas fijadas en el calendario de evaluación.

- El estudiante podrá responder hasta tres evaluaciones por día, sea escrita, disertación u otra. Siempre y cuando exista variedad de instrumentos de evaluación.
- Se utilizará calificación 1.0 cuando un estudiante, habiendo asistido a rendir la evaluación entregue el instrumento de evaluación sin respuestas. En este caso se derivará Jefatura técnica para evaluar la situación particular del estudiante.
- No se consignará nota cuando el estudiante se ausente a rendir una evaluación.
- Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo, arroja un resultado de reprobación superior al 30% para el grupo curso, se informará a la Unidad Técnico Pedagógica.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

En caso de finalizar la asignatura con una calificación, ésta debe corresponder al resultado de las evaluaciones de proceso efectuadas durante el semestre.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se acordarán con el Jefe Técnico-Pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018 y se sustenta en la coherencia entre la carga horaria semanal, las unidades temáticas y relevancia de la asignatura.

DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES SUMATIVAS SEMESTRALES

La cantidad mínima de notas por asignatura consignadas en el libro digital corresponde a:

Las asignaturas que imparten desde 1 hasta 4 horas de clases a la semana, consignan como mínimo una nota mensual en el libro digital.

Las asignaturas que imparten desde 5 horas de clases a la semana, consignan como mínimo dos notas mensuales en el libro digital.

DE LAS ORIENTACIONES PARA EVALUAR LAS ASIGNATURAS

En el desarrollo semestral de las distintas asignaturas, el profesor(a) debe tener al menos una calificación correspondiente a trabajos de carácter práctico o de investigación, un aprendizaje basado en proyectos, los cuales deberán desarrollarse durante el transcurso de éste o en las actividades de finalización del año.

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para definir cómo se llegará a la calificación final, el Colegio Adventista Porvenir considerará los siguientes criterios, cuando corresponda:

Relevancia:

- Todas las evaluaciones sumativas de unidad de aprendizaje tendrán la misma ponderación.

- Todas las evaluaciones formativas tendrán la misma ponderación, la cual se traducirá en una calificación sumativa.

Temporalidad

- Las calificaciones finales de cada semestre se promedian obteniendo de este modo el promedio general del año.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA COMUNICAR LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS

En el mes de marzo, al iniciar el año, los docentes de las distintas asignaturas deberán entregar a los estudiantes, en forma escrita y/o digital, un Programa de Estudio que contempla las Unidades a tratar, tiempo de abordaje y tipos de evaluaciones.

Además, la Unidad Técnica deberá entregar a los apoderados y estudiantes, en forma escrita y/o digital un calendario de las evaluaciones a realizar durante el semestre.

Los padres y apoderados se informarán acerca de las formas, criterios y períodos de evaluación a través de los Programas de Estudio que serán enviados en formato digital durante el mes de marzo.

DE LAS EVALUACIONES NO RENDIDAS CALENDARIZADAS

En caso que el estudiante se ausente a una evaluación calendarizada, cualquiera sea el caso, deberá rendir el día que se incorpore a las actividades académicas nuevamente.

DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO

Si un estudiante es sorprendido copiando y/o compartiendo sus conocimientos: sea en forma verbal; escrita; con elementos tecnológicos; u otros medios, con un compañero en un evento evaluativo, se requisará el instrumento de evaluación y se informará a UTP e Inspectoría General, las cuales evaluarán la situación particular del estudiante.

Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de Convivencia, quedará registrada en el Libro de Clases en la respectiva Hoja de Vida del estudiante. El apoderado será informado de la situación descrita.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de aquellas que se promueven en el Proyecto Educativo Institucional.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

A. ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio Adventista Porvenir, a través del Director y Equipo Directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repetición de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El Colegio Adventista Porvenir, durante el año escolar siguiente, realizará una derivación de los estudiantes que presenten Lenguaje o Matemática inferior a 4.5, y en estudiantes en calidad de repitencia, se proveerá el acompañamiento pedagógico.

ARTÍCULO 13

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio Adventista Porvenir, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan anual de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer los medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO 14

El Colegio Adventista Porvenir, en su calidad de establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15

La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 16

Para la elaboración del presente reglamento, participaron en la comisión el Equipo Directivo conformado por: Sostenedor, Director, Inspector general, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Orientador y Coordinadores.

Realizados los ajustes y modificaciones sugeridas por los docentes, asistentes de la educación (equipo PIE), se redacta la versión final.

El nuevo Reglamento de Evaluación se presentará al Consejo Escolar en marzo de 2025.

El proceso de revisión y modificación anual del Reglamento deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación de la mayor representatividad de los miembros de la comunidad escolar.

En el Colegio Adventista Porvenir, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento propondrá anualmente una revisión del Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 17

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Adventista Porvenir, será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquél que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO 18

El Reglamento de Evaluación del Colegio Adventista Porvenir contiene las siguientes disposiciones, establecidas en el Decreto 67/2018.

TEMA	DISPOSICIONES	ARTÍCULOS
Período escolar adoptado	a) El período escolar semestral adoptado	1
Formas de evaluación. Criterios de evaluación. Comunicación y comprensión de los criterios de evaluación.	b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;	3
Formas de evaluación. Criterios de evaluación. Comunicación y comprensión de los criterios de evaluación.	c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;	9

Calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Retroalimentación de las actividades de evaluación.	d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.	4
Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los docentes en el establecimiento.	e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;	4
Fortalecimiento de la evaluación formativa.	f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;	4
Diversificación de la evaluación.	g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;	5

Coherencia entre la planificación y la calificación final anual por asignatura.	h)	Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;	9
Criterios sobre eximición de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas.	i)	Las disposiciones sobre la exención de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;	9
Sistema de registro de calificaciones.	j)	La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio	6
Promoción de estudiantes. Situaciones de incumplimiento del mínimo de asistencia.	k)	Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;	10
Casos especiales de evaluación y promoción.	I)	Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;	10

Procesos de aprendizaje. Progresos de aprendizaje. Logros de aprendizaje. Instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje.	 m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados; 	4
Espacios para la reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.	n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;	4
Promoción y reprobación de estudiantes que no cumplan con los criterios para la promoción automática.	 o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento; 	12
Casos de plagio o copia.	p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.	9

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, ni rechazo como estudiante de nuestro establecimiento, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las

asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente, El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

ANEXOS

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entenderá por evaluación diferenciada al procedimiento pedagógico empleado por el docente y que le permite identificar los niveles de logro de aprendizaje curriculares alcanzados por estudiantes

con diferentes necesidades educativas, sean estas temporal o permanente.

Este procedimiento de evaluación diversificado debe permitir dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con necesidades educativas especiales y será el apoderado quien debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la realización de la evaluación diferenciada señalando en dicho documento si la necesidad que presenta el estudiante es transitoria o permanente., indicando vigencia actualizada del documento (un año).

El equipo de aula conformado por docentes de asignaturas, profesor jefe, educadora diferencial, psicólogo y Coordinador PIE analizará la pertinencia de la evaluación diferenciada, formulada en un plan de apoyo curricular individual (PACI) y se deberá informar a unidad técnico pedagógica.

El seguimiento del proceso de evaluación diferenciada será de responsabilidad del educador diferencial en conjunto con el profesor jefe, considerando un acompañamiento de los padres en la continuidad de los tratamientos, entrevistas con especialistas externos.

La existencia de una evaluación diferenciada no condiciona ni altera la aplicación del presente reglamento interno; por lo cual el estudiante estará sujeto a las exigencias disciplinarias y de promoción vigentes.

Los estudiantes que acrediten tener dificultades que interfieran con su aprendizaje, podrán optar a una Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas de acuerdo a lo sugerido por el especialista. Para ello, deberán presentar la documentación que acredite su dificultad, otorgada por el especialista correspondiente, debidamente identificado, junto con el informe de evaluación diagnóstica y las sugerencias para el docente. Los estudiantes mantendrán la evaluación diferenciada siempre y cuando mantengan un diagnóstico vigente que lo justifique.

La aplicación de Evaluación Diferenciada no implica la promoción automática.

ARTÍCULO 18 LINEAMIENTOS SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 18 G 1-La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten una discapacidad o necesidad educativa transitoria o permanente. Según lo dispuesto en los decretos exento N° 83 del 2015 y 170 del 2009 a estudiantes que así lo necesiten, lo cual lo determinará el Coordinador del Proyecto de Integración, con informes fundados de los especialistas correspondientes.

Artículo 18 G 2- Se aplicarán procedimiento de Evaluación Diferenciada en todas las asignaturas que el estudiante lo requiera, esto lo definirá el equipo de profesionales del Proyecto de Integración y el profesor de la asignatura.

Artículo 18 G 3- Los profesores con apoyo del docente PIE, realizarán adecuaciones curriculares de acceso o en los objetivos de aprendizaje, para los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) que lo requieran.

Artículo 18 G 4-Los profesores con apoyo del docente PIE, realizarán adecuaciones curriculares (PACI) a estudiantes permanentes y transitorios con retraso pedagógico significativo, además de planificar actividades pedagógicas diversificadas, apoyados por los especialistas, según las necesidades de cada

alumno.

Artículo 18 G 5- Los profesores PIE junto a los especialistas deberán informar a los docentes de las estrategias de aprendizaje más adecuadas para cada estudiante, las cuales quedarán registradas en los PACI, registro de planificaciones y organización de actividades diarias del docente de aula (trabajo colaborativo)

Artículo 18 G 6- Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura, docente especialista y profesionales, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Artículo 18° G. 7.- Se realizarán adecuaciones curriculares, las cuales pueden ser de:

- Adecuaciones Curriculares De Objetivos De Aprendizaje
- Adecuaciones Curriculares de Acceso

Artículo 18 G 8- Adecuaciones Curriculares De Objetivos De Aprendizaje.

- a.- Graduación del nivel de complejidad. Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
- b.- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.
- c.- Enriquecimiento del currículum. Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
- d.- Eliminación de aprendizajes. La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Artículo 18 G 9- Adecuaciones Curriculares de Acceso

a.-Organización del Tiempo y Horario: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. (tiempo adicional para las evaluaciones o trabajos, espacio fuera de la sala de clases, lectura y orientaciones adicionales, apoyo de material concreto o pictórico)

- b.- Entorno: Se entenderá por adecuación del entorno cuando el estudiantes sale del aula común a otra dependencia del colegio, cambio en la organización del espacio del aula, uso de la luz,
- c.- Presentación de la Información: Es la posibilidad de presentarle al estudiante diversas actividades, recursos y materiales, para llegar al objetivo deseado, a través del uso de los diferentes estilos de aprendizaie.
- d.- Formas de Respuesta: Es la posibilidad de presentarle al estudiante diversas actividades , guías, pruebas con diferentes ítem, recursos y materiales, para lograr que el estudiante demuestre sus aprendizajes.
- **Artículo 18 G 10** Los alumnos con NEE trabajarán semanalmente en la sala de recursos junto a su profesor PIE y podrá incluir dos notas semestralmente en las asignaturas (lenguaje y matemática) lo cual serán acordadas con el profesor, presentando la evidencia del trabajo realizado por el estudiante y sus avances en el logro de aprendizajes.
- **Artículo 18 G 11-** El profesor de asignatura realizará Informes Psicopedagógico Curricular del área que le compete, con el cual derivará al alumno para ser evaluado por los profesionales del PIE.
- **Artículo 18 G 12** Se evaluará y reevaluará a los alumnos con NEE con previa autorización de sus padres, a través de un documento escrito, el cual es de carácter obligatorio para ingresar al PIE. No obstante el colegio entregará apoyo a todos los alumnos que necesitan ser apoyados para mejorar sus aprendizajes.
- **Artículo 18. G 13**-El docente PIE entregará un informe de avance al finalizar el primer semestre y al finalizar el periodo escolar entregará un informe final, al apoderado.
- **Artículo 18 G 14**-Los alumnos del proyecto PIE para ser promovidos, estarán sujetos a las mismas normas señaladas en este decreto.
- **Artículo 18 G 15-** Los especialistas informarán al apoderado a través de entrevistas y en caso de dar de alta a un alumno deberán entregar un Informe.
- **Artículo 18 H** El colegio no contará con ninguna asignatura que realice evaluaciones anuales, para calificación final anual de esta.